



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Natalia Vargas Castaño c.c. 1193511897
Demandado	Arcesio Castaño Gómez c.c. 7.501.739
Radicado	05-001-31-10-014-2024-00004-00
Decisión	Accede retiro demanda
Auto	339

El apoderado de la parte actora, a través de correo electrónico solicita retiro la demanda.

Visto el escrito que antecede, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”

De acuerdo a la norma enunciada y dado que el proceso falta la notificación al curador nombrado en el auto que admitió la demanda, este despacho ni encontrándose óbice que lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Catorce De Familia De Oralidad De Medellín**

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora a través su mandatario judicial.

SEGUNDO: Archivar el expediente previa cancelación de su radicación.



NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21c7915f64809191b0fbcdc91bd97b1143a4ecd45b2533a0629821cfb1c64a4**

Documento generado en 17/04/2024 12:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>